



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.

Sentencia Nro.	054
Radicado	05-001-31-10-014-2021-00022-00
Solicitantes	MARY DAISSY VÁSQUEZ OSPINA Y MICHEL DUBÁN CARDONA MIRA
Decisión	Ejecución de sentencia eclesiástica

Correspondieron a este Juzgado por reparto los documentos emitidos por el señor vicario judicial **GUSTAVO ALONSO MONTOYA MONTOYA** del Tribunal Arquidiocesano de Medellín, que dan cuenta de la nulidad del matrimonio celebrado entre los señores **MARY DAISSY VÁSQUEZ OSPINA Y MICHEL DUBÁN CARDONA MIRA**, para que sean inscritos en los libros del estado civil de las personas de Colombia.

La documentación respectiva data del 27 de noviembre de 2020, signada, además, por la señora **CLAUDIA PATRICIA MORENO CASTRO**, en su condición de Notaria Judicial, que refiere que la nulidad matrimonial deviene del 21 de mayo de 2020.

El artículo 147 del Código Civil dispone que las providencias de nulidad proferidas por la respectiva autoridad religiosa, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará su anotación en el registro civil, por lo que, para su acatamiento, se dispondrá su inscripción en la Notaría 19 de Medellín-Antioquia, en el indicativo serial 06752765 del matrimonio celebrado el día 12 de diciembre de 2015, al igual que en el Registro de Varios de esa misma dependencia; y, se inscribirá además, en los registro civiles de nacimiento de los ex cónyuges, para dar cumplimiento a los artículos 44 y 72 del Decreto 1260 de 1970.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO. - ORDENAR la ejecución de la sentencia de nulidad del matrimonio canónico celebrado entre los señores **MARY DAISSY VÁSQUEZ OSPINA Y MICHEL DUBÁN CARDONA MIRA**, identificados con cédulas 32.353.372 y 71.792.914 respectivamente, conforme al artículo 147 del Código Civil.

SEGUNDO. - DISPONER la inscripción en la Notaría 19 de Medellín-Antioquia, en el indicativo serial 06752765 del matrimonio celebrado el día 12 de diciembre de 2015 y en el Registro de Varios de esa dependencia, así como en el registro civil de nacimiento de los ex cónyuges. Procédase por la Secretaría a expedir las copias a que hubiere lugar

TERCERO.- Cumplido lo aquí ordenado, archívese la actuación cumplida.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

JUEZ

Firmado Por:



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLIC

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb1832eb958f5259a0cc101fe1cb7447f1db0966259701aa21e4d0a166261c2a

Documento generado en 17/03/2021 03:39:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>